



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUGO, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19**

### **2º PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

#### **1.- Objeto de la presente convocatoria.**

Desde el mes de marzo del año 2020 la situación a sufrir por las consecuencias de la pandemia del COVID-19, no solo en nuestra ciudad, sino en todo el territorio nacional y a nivel internacional, fueron de un nivel casi que catastrófico, mermando en este sentido la economía mundial. Según la OCDE, el impacto de la enfermedad podría reducir a la mitad el crecimiento de la economía mundial durante el año 2021. Por lo tanto la crisis del COVID-19 no sólo afecta al ámbito sanitario, sino que también marcará un antes y un después en la economía y en la sociedad, teniendo por lo tanto repercusiones o consecuencias económicas y sociales.

Ante dicha situación, se tomaron desde el mismo comienzo de la pandemia del coronavirus por este Ayuntamiento, diferentes medidas para contrarrestar sus efectos sobre las empresas, trabajadores y familias lucenses, en prueba de lo anterior se desarrolló y llevo a cabo el denominado PLAN REANIMA, un plan de ayudas que sirvió para proteger y dar soporte al tejido productivo y social, y también sirvió igualmente para minimizar el impacto de la crisis sanitaria, y con el objetivo último de lograr que, unha vez finalizada la alarma sanitaria, se produjera lo antes posible un rebote en la actividad económica.

Dado que la pandemia del coronavirus sigue azotando en la actualidad a la sociedad y a la economía, después de sufrir varias olas de contagios en estos últimos meses, y que empresas de ciertos sectores de actividad económica han sufrido restricciones que supusieron el cierre temporal, total o parcial, de sus establecimientos, y por ende una merma económica en sus ingresos, es por lo que se considera por este Ayuntamiento de Lugo, como de imperiosa necesidad, convocar otro Plan de ayudas denominado – **2º PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA** -, para seguir colaborando con ayudas económicas a paliar los efectos del COVID-19. Las ayudas de la presente convocatoria van dirigidas a aquellas actividades económicas consideradas más afectadas por la COVID-19, tomando como base la normativa autonómica relativa a las medidas de prevención y restricción por la cual se ven afectadas, y que se detallan en el ANEXO II, para de esta manera contribuir a la reconstrucción de nuestra sociedad en la era posCOVID y fomentar la estabilización de la economía lucense.

Significar, que el papel de los ayuntamientos en la crisis económica y de empleo que nos tocar vivir, es clave, porque la Administración del Estado y autonómica proporcionan recursos estándares. Únicamente los ayuntamientos como administración más próxima a los ciudadanos, pueden ensamblar y adaptar

## **DESARROLLO LOCAL**

Refª: BASES PLAN REACTIVACION 2 cast.doc

Asunto: AYUDAS COVID19

ayudas a su realidad local particular, ejerciendo sus competencias en materia de fomento, desarrollo económico local y empleo, mediante el diseño de una estrategia de promoción económica capaz de identificar y valorizar los recursos y proceder a la adaptación de los programas a las necesidades locales.

Ese rol que cumplen las estructuras locales de apoyo al desarrollo local y al empleo, lejos de invadir competencias o producir duplicidad alguna, hacen posible también la efectividad de la dimensión local del empleo que apunta tanto la Ley Nacional de Empleo (art. 4, R.D.L. 3/2015), como la Comisión Europea, que en su documento de Actuación local a favor del empleo para una estrategia europea del empleo define el ámbito local como aquel nivel que permite detectar las necesidades locales no satisfechas por lo que lejos de ser un ámbito en el que únicamente se pongan en práctica decisiones adoptadas en otros ámbitos puede combinar diferentes instrumentos y desarrollar formas de dar valor añadido a las decisiones tomadas en niveles superiores consiguiendo un más idóneo nivel de precisión en cada territorio.

### **2.- Normativa aplicable.**

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo (BOP de fecha 18.05.2005).

2.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquiera otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que la actual declaración del



estado de alarma, así como las diferentes restricciones de tipo sanitario, provoca que por este Ayuntamiento se limite la atención presencial en las oficinas municipales, y a tal efecto se ha habilitado el Registro telemático.

### **3.- Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.060.000€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 24100.47900.

Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria señalada, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por los importes que correspondan.

### **4.- Cuantías y líneas de las ayudas**

Estas ayudas se articularán a través de dos líneas de actuación:

**Línea A.-** Ayudas a empresas que realicen actividades económicas obligadas al cierre temporal total, recogidas en el Anexo II. Esta línea se desagrega:

- **Línea A.1:** empresas con 5 ó más trabajadores (pertenecientes a la empresa a la fecha de presentación de solicitudes) cuyas actividades económicas se encuentren recogidas en el Anexo II de estas bases. Cuantía ayudas: 2.000€.

- **Línea A.2:** empresas con menos de 5 trabajadores (pertenecientes a la empresa a la fecha de presentación de solicitudes) cuyas actividades económicas se encuentren recogidas en el Anexo II de estas bases. Cuantía ayudas: 1.500€.

**Línea B.-** Ayudas a empresas que realicen actividades económicas obligadas al cierre temporal parcial, recogidas en el Anexo II. La cuantía de esta línea es de 1.000€.

### **5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.**

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme al Anexo I del Reglamento

## **DESARROLLO LOCAL**

Refª: BASES PLAN REACTIVACION 2 cast.doc

Asunto: AYUDAS COVID19

(UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- b) Que la actividad económica que desarrollen (CNAE – Clasificación Nacional de Actividades Económicas), se corresponda con alguna de las contempladas en el Anexo II de la presente convocatoria de ayudas.
- c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda, con fecha anterior al 1 de enero de 2021.
- d) Tener el domicilio fiscal en el Ayuntamiento de Lugo.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Lugo. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro así como el personal autónomo colaborador.

### **6. Concurrencia con otras subvenciones.**

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contempla en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el



- sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
  - c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
    - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
    - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
  - d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
  - e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Lugo, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de mora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

## **7. Presentación de solicitudes**

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, y única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lugo accesible a través del enlace <https://lugo.gal>

## **DESARROLLO LOCAL**

Refª: BASES PLAN REACTIVACION 2 cast.doc

Asunto: AYUDAS COVID19

En la misma Sede se encuentra disponible el formulario normalizado designado como ANEXO I, que deberá ser cubierto por el solicitante, asegurándose de rellenar todos los campos del mismo establecidos como obligatorios. De no cubrir el solicitante todos los campos de carácter obligatorio, la aplicación informática no procederá a tramitar y formalizar su solicitud.

El acceso o ruta para formalizar la solicitud mediante el relleno del formulario es el siguiente: <https://www.lugo.gal/portal/tramites>, luego en el apartado Servicios de la Sede, elegir la opción Catálogo de Procedimientos y después elegir el Procedimiento (A008 – Solicitud de ayuda).

Al formulario deberá adjuntarse obligatoriamente la certificación bancaria de la titularidad de la cuenta designada por el solicitante, para el posterior pago de la subvención. De no anexarse dicha certificación bancaria, la aplicación informática no procederá a tramitar y formalizar la solicitud.

2.- La presentación de solicitudes deberá realizarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP), desde las 09:00 horas (a.m) de ese mismo día. La presentación de la solicitud de subvención con antelación al día y hora señalados anteriormente no será tenida en cuenta.

3.- Una vez agotado el crédito disponible se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Lugo una nota informando de esta situación, a los efectos de que no se presenten más solicitudes.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las obligaciones reguladas en las bases de la convocatoria para ser beneficiarios de la ayuda, así como la aceptación de la subvención de ser beneficiaria de la misma.

### **8. Declaración responsable.**

1.- En el formulario de solicitud (ANEXO I) viene recogida una declaración responsable de obligado cumplimiento donde se declare:

- Que la actividad económica es desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.
- Que la actividad económica que desarrolla (CNAE – Clasificación Nacional de Actividades Económicas), se corresponde con alguna de las contempladas en el Anexo II de la presente convocatoria de ayudas.
- Que tiene el domicilio fiscal en el Ayuntamiento de Lugo.
- Que se encuentra dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda, con fecha



- anterior al 1 de enero de 2021.
- Que es cierto el número de trabajadores declarado en el desplegable del Anexo I de la solicitud.
  - Que cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.
  - Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiaria según lo establecido en estas bases.
  - Que está al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento de Lugo.
  - Que la persona o entidad beneficiaria no está afectada por el régimen de *minimis* al que se acogen estas ayudas.
  - Que con la presentación de esta solicitud acepta la subvención.
  - Que son veraces todos los datos reflejados en esta declaración responsable.

La falsedad de alguno de los supuestos de la anterior declaración, será causa de la no concesión de la ayuda solicitada.

2.- Para la tramitación de este procedimiento, el solicitante deberá señalar en el formulario (Anexo I), la casilla de autorización y consentimiento de la comprobación del domicilio fiscal, por parte del Concello de Lugo. Así mismo el solicitante podrá autorizar y consentir, la comprobación de los datos incluidos en los siguientes documentos, en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones Públicas:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) DNI/NIE de la persona representante, en su caso.
- d) NIF de la entidad representante, en su caso.
- e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- g) Certificación de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Lugo.
- h) Consulta del impuesto actividades económicas (IAE).
- i) Consulta de concesiones por la regla *de minimis*.
- j) Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas.
- k) Consulta del número de trabajadores pertenecientes a la empresa.

Si el solicitante no autoriza y consiente la comprobación por parte del Ayuntamiento de Lugo, de todos y/o algunos de los anteriores datos, se podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de los mismos. La no presentación

## **DESARROLLO LOCAL**

Refª: BASES PLAN REACTIVACION 2 cast.doc

Asunto: AYUDAS COVID19

de la misma conllevará la desestimación de la solicitud y/o el reintegro de la ayuda percibida, en su caso.

### **9. Procedimiento e instrucción del procedimiento.**

1.- En cuanto al procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, se establece un procedimiento que no tiene la consideración de concurrencia competitiva, dado que por el objeto y por la finalidad de la subvención no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento. La concesión de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada (fecha, hora, minuto y segundo) de las mismas en el registro electrónico del Ayuntamiento, y tras la comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos señalados en esta convocatoria hasta el agotamiento del crédito. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- El Servicio instructor comprobará por su orden cronológica de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

3.- El Servicio Instructor elevará, a medida que se vayan tramitando los expedientes de solicitud, las diferentes propuestas de Acuerdo/Resolución de aprobación por el órgano competente.

4.- Las notificaciones de las posteriores resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5. Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones, mediante un correo electrónico dirigido a la cuenta de correo que conste en la solicitud a efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.





7. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, el Ayuntamiento de Lugo practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones de concesión serán igualmente objeto de publicación, en la página web y en el tablón electrónico del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo/Resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la adopción de dicho Acuerdo/Resolución por el órgano competente. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de la dicha jurisdicción.

#### **10. Deberes de las personas y entidades beneficiarias**

Son deberes de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de Control interno del Sector Público del Ayuntamiento de Lugo.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.
- e) Colocar un distintivo visible en la puerta de entrada de su establecimiento, en referencia a la ayuda concedida, el cual será facilitado por el Ayuntamiento de Lugo.

#### **11. Justificación de las ayudas**

El control de los deberes exigidos en el punto 10 de esta convocatoria se

## **DESARROLLO LOCAL**

Refª: BASES PLAN REACTIVACION 2 cast.doc

Asunto: AYUDAS COVID19

efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Desarrollo Local.

### **12. Pago de la subvención**

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

### **13. Reintegro de las subvenciones**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Anexo I      FORMULARIO DE SOLICITUD

Anexo II     LISTADO DE CNAE    (ACTIVIDADES    ECONÓMICAS  
SUBVENCIONABLES)